



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 006 DE 2026

(Enero 14)

POR EL CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMÁS INTERESADOS DEL SECTOR SOCIAL (DEPORTE Y SOCIEDAD CIVIL CULTURAL) Y DEL SECTOR EDUCATIVO (INSTITUCIÓN OFICIAL) A PARTICIPAR EN LA POSTULACIÓN DE TERNAS PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE VACANTE EN DICHOS SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP- DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 34 de la Ley 152 de 1994, el Acuerdo Municipal 93 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal N°152 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibidem, disponen que son atribuciones del Alcalde, entre otras; “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, impone la obligación a las entidades territoriales de elaborar y adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional "... planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley..."

Que, en forma concordante, el artículo 340 ibidem determina la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, como órganos consultivos y de "(...) foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo (...)" constituyendo junto con el Consejo Nacional de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación.

Que, a su vez el artículo 342 de la Carta Magna y especialmente lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" y la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación - CTP-, como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales, por consiguiente, en materia de planeación se vela por la efectividad de los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley.

Que, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que corresponde al Alcalde designar los miembros de los Consejos Territoriales de Planeación de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo Municipal.

Que, la Honorable Corte Constitucional ha señalado en Sentencia C-191/1996 la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.

Que, mediante Acuerdo N° 93 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL SE ESTABLECE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el Concejo Municipal de Chía, suprimió el Acuerdo Municipal N° 16 de 1999 y estableció el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que, a su vez el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, fue modificado parcialmente mediante el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N°93 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 152 de 2018, dispuso:

"Modifíquese parcialmente el artículo tercero del Acuerdo N° 93 de 2015 el cual quedara así:"

"Artículo Tercero: Conformación. El Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y estará

1. *Dos (2) Representantes del Sector Económico (Económico y empresarios).*
2. *Dos (2) Representantes del Sector Social (Salud, Deporte y Sociedad Civil Cultural).*
3. *Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).*
4. *Dos (2) Representantes del Sector Educativo (Institución Oficial, Privado y/o Jóvenes).*
5. *Un (1) Representante del Sector Mujeres.*
6. *Dos (2) Representantes del Sector Juntas de Acción Comunal (Urbana y Rural).*
7. *Un (1) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.*
8. *Un (1) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.*
9. *Un (1) Representante del sector de juventudes..."*

Que, mediante oficio P-111-2025 de fecha 9 de mayo del 2025 el Consejo Territorial de Planeación -CTP- del Municipio de Chía informó a la Secretaría de Planeación que *"el consejero FRANKLIN GUZMÁN CANO C.C. 80.398.548 de Chía Cundinamarca representante del Sector Social (Deporte) según la Resolución arriba mencionada, quien participó durante ocho (08) años y entregó al máximo su conocimiento en beneficio de la comunidad civil organizada de conformidad a la normativa del Rol de Consejeros Territoriales, lo anterior con el objetivo de realizar el proceso pertinente para su reemplazo ante este cuerpo Colegiado".*

Que mediante la Resolución No. 2489 del 17 de junio de 2025, se dio por terminado el periodo de designación del señor FRANKLIN GUZMÁN CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.398.548, al Consejo Territorial de Planeación del sector Social (Deporte).

Que, para garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP-, y que los distintos sectores que lo componen se encontraran efectivamente representados, se convocó públicamente a través del Decreto Municipal N° 0188 del 18 de julio de 2025 a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados del sector Social (Deporte), con el fin de que los

mismos participaran en la postulación de ternas para elegir los representantes vacantes en dicho sector.

Que, en el marco de la convocatoria adelantada y dentro del término establecido en el artículo segundo del Decreto de la referencia, no se recibieron en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía hojas de vida ni documentos soportes correspondientes a la vacante del Sector Social (Deporte) del Consejo Territorial de Planeación – CTP del municipio de Chía.

Que mediante oficio P-241-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, el Consejo Territorial de Planeación, remitió a la Secretaría de Planeación copia de la renuncia presentada por Daniel Briceño Vásquez a su designación como representante del Sector Educativo (Instituciones Oficiales), la cual fue aceptada mediante Resolución Municipal 6751 del 01 de diciembre de 2025.

Que, actualmente se encuentran vacantes, según comunicados del Consejo Territorial de Planeación -CTP- los siguientes sectores:

- Un (01) Representante del Sector Social (Deporte y sociedad civil cultural)
- Un (01) Representante del Sector Educación (Instituciones Oficiales)

Que, es de vital importancia y de gran interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP-, con el fin de que esta instancia de Planeación Municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa, mantenga la pluralidad de los grupos poblacionales, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que, los Consejos Territoriales de Planeación - CTP- no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que, es necesario establecer a través de un cronograma, las fechas de cada una de las etapas que se deben agotar en la convocatoria pública para la postulación y conformación de ternas, desde su apertura hasta la oficialización de los designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR públicamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados, a participar en la presentación de ternas para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:

1. Un (01) Representante del Sector Social (Deporte y sociedad civil cultural)
2. Un (01) Representante del Sector Educación (Instituciones Oficiales)

Para que ejerza sus funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 93 de 2015, el Acuerdo Municipal N° 152 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de la vacante a proveer y que hará parte del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía.

CRONOGRAMA 2026	
Apertura Convocatoria	27 de enero
Primer Aviso Convocatoria	29 de enero
Segundo Aviso Convocatoria	4 de febrero
Cierre de Convocatoria	10 de febrero
Designación	17 de febrero
Oficialización del nuevo designado del CTP	18 de febrero

ARTÍCULO TERCERO. DETERMINAR que los documentos para postularse a la Convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación - CTP- del Municipio de Chía son:

1. Hoja de vida de cada uno los candidatos.
2. Carta de la Organización postulante en la cual se indique el Sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de cada uno de los candidatos con el Sector.
3. Carta de aceptación de la postulación por parte de cada uno de los candidatos.
4. Certificación de la Personería Jurídica de la Organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Copia del Acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la Institución o Instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de cada uno de los candidatos.

Parágrafo primero. Como parte integral del presente Decreto se adjuntan sendos formatos relacionados con: a) Aceptación de la postulación por parte de quienes resulten ternados por las Organizaciones o Agremiaciones de los sectores convocados, b) Intención del postulado de formar parte del Consejo Territorial de Planeación -CTP-, en caso de ser designado por el señor Alcalde del Municipio de Chía, y c) Acreditación de residencia y/o domicilio en el Municipio de Chía expedida por la Oficina Asesora Jurídica de esta municipalidad. Los formatos deberán ser diligenciados por las personas postuladas.

Parágrafo segundo. Los documentos deberán ser entregados, a más tardar el día 10 de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta las 5:00 PM, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, ubicada en la en el Centro Administrativo Municipal CAM - carrera 9 No. 11-24.

Parágrafo tercero. Cuando una Organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad a que Sector representa, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil y en observancia en lo pertinente la Política de Equidad y Género establecida.

Parágrafo cuarto. La designación de los Representantes de los diferentes Sectores de hará a título personal, en caso de falta absoluta el Alcalde del Municipio de Chía decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por los sectores correspondientes. Lo anterior, según lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 93 del 2015.

Parágrafo quinto. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se tendrán en cuenta solamente las Organizaciones, Agremiaciones o Asociaciones con Personería Jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y su cobertura, con asiento en el Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCAR a quienes resulten designados por el Alcalde Municipal de Chía como miembros del Consejo Territorial de Planeación – CTP, para su posesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, momento a partir del cual asumirán sus funciones, con sujeción a las normas nacionales y municipales vigentes en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC y a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> con número y título completo, en las cuentas oficiales [redes sociales] de la Administración Municipal Facebook, X e Instagram, para garantizar que la comunidad en general, conozca el contenido de este Decreto.

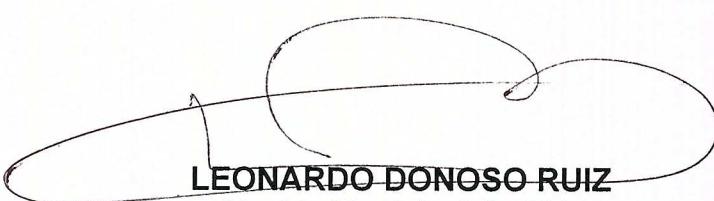
ARTÍCULO SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 ENE 2026

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Daniel Giovanni Castañeda Arias - Profesional Universitario - Secretaría de Planeación 
Revisó y aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaría de Despacho - Secretaría de Planeación 
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno - Profesional Universitario OAJ. 

Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 